

VISTO el artículo 148 de la Ley de Organización Municipal N^o 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Julia Molina a conceder una pensión al señor Arístides Victoria hijo, Tesorero de dicho organismo, de RD\$90.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 29^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N^o 3903, que nombra al señor Alvaro Zúñiga, Cónsul Honorario de la República en Costa Rica. G. O. N^o 8263, del 16 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3903

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Alvaro Zúñiga, queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Costa Rica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115^o de la Independencia, 95^o de la Restauración y 29^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.